RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 211 -2022-G.R.-JUNÍN/GGR

Huancayo, 24 NOV 2022

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 415-2022-GRJ/GRI, de fecha 08 de noviembre de 2022 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1088-2022-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de octubre de 2022 presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra; Informe N° 120-2022-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS de fecha 28 de octubre de 2022 emitido por el Ing. José Luis Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra; la Carta N° 020/GLTM/RO/SGO de fecha 25 de octubre de 2022 emitido por la Arquitecta Gabriela Lizette Tinoco Martínez en su condición de Residente de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA CC.NN. PAMPA MICHI (PAMPA MICHI) DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – PRIMERA ETAPA**, por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 389,632.10 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Dos con 10/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, con CUI N° 2537098;

Que, mediante Carta N° 020/GLTM/RO/SGO de fecha 25 de octubre de 2022, la Arquitecta Gabriela Lizette Tinoco Martínez – Residente de Obra solicita la formalización de la paralización de obra N° 02, señalando:

- "Por los motivos y causas expuestas anteriormente la Residencia de Obra, SOLICITA AL INSPECTOR DE OBRA SU OPINION PARA LA PARALIZACION DE OBRA N° 02, justificado mediante Cuaderno de Obra en el Asiento N° 37 del Residente el día 24 de octubre del 2022, a las 08:30 am, por motivo de Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de Obra.

GERENCIA GENERAL REGIONAL
DOC. Nº 6225840
EXP. Nº 4220444

- Siendo los insumos faltantes en obra los siguientes: pintura de base y la pintura para el acabado final, insumos que darán el acabado a la estructura del portón de ingreso y a la estructura del cerco metálico".

Que, mediante Informe N° 120-2022-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS de fecha 28 de octubre de 2022, el Ing. José Luis Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra, determina sobre el pedido de paralización de obra N° 02, lo siguiente:

- "Se concluye que la paralización N° 02 de ejecución de obra solicitado por el Residente, sustentado mediante Asiento N° 037 del Residente de Obra, con fecha 24 de octubre del 2022 y presentado esta INSPECCION opinión favorable mediante Asiento N° 038 de la misma fecha, se mencionan las causales que ocasionaron dicha paralización y conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, es procedente.
- Se recomienda derivar el presente informe, a quien corresponda para su aprobación mediante Acto Resolutivo".

Que, mediante Informe Técnico N° 1088-2022-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye sobre la solicitud de paralización de obra N° 02:

- "Visto la CARTA N° 020/GLTM/RO/SGO, con INFORME N° 019-202-RO/SGO/GRI, de fecha 24 de octubre del 2022 de la Arq. Tinoco Martínez Gabriela Lizette en calidad de residente de obra, solicita al inspector de Obra, la aprobación de la Paralización de Obra N° 02.
- Visto el INFORME N° 120-2022-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS de la INSPECCION, en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN y en referencia al informe del Residente de Obra, señala que la paralización N° 02 de ejecución de obra solicitado por el Residente, sustentado mediante informe y Asiento N° 038 de la misma fecha, se mencionan las causales que ocasionaron dicha paralización y conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN.
- La inspección de obra da OPINION FAVORABLE Y PROCEDENCIA A LA PARALIZACION DE OBRA N° 02.
- Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras da la PROCEDENCIA a la PARALIZACION DE OBRA N° 02 de la obra: "CREACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CC.NN. PAMPA MICHI (PAMPAMICHI) DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – PRIMERA ETAPA".

Que, mediante Informe Técnico N° 415-2022-GRJ/GRI, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, determina sobre la paralización de obra N° 02:

"En ese sentido, estando a los detalles expuestos en los párrafos precedentes, a lo señalado por el Residente de obra, a la justificación del Inspector de Obra, ESTE DESPACHO EMITE OPINION FAVORABLE a efectos de que mediante acto resolutivo se apruebe la PARALIZACION DE LA OBRA N° 02 del proyecto en ejecución: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA CC.NN. PAMPA MICHI (PAMPAMICHI) DEL DISTRITO

DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO JUNIN" desde el 24 de octubre de 2022 hasta la culminación de los eventos que generaron la paralización que afectan la ruta crítica, bajo la causal de ausencia de materiales por demora en adquisiciones de obra afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado.

Que, sobre el particular **la Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín"**, en el numeral **6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO**, establece:

6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.- Subsanación de observaciones **paralizaciones** y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS**.- **El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional**.

  - **Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.**

  - Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.

  - Modificaciones al expediente técnico aprobado.

  - Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.

  - Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:

    - Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.

    - Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.

    - La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.

    - La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- Cronograma actualizado de ejecución de obra
- Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente caso de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA CC.NN. PAMPA MICHI (PAMPA MICHI) DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – PRIMERA ETAPA;**

Que, el Residente de Obra ha registrado en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 037 de fecha 24 de octubre de 2022, la solicitud de paralización de obra por ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra;

Que, a su vez el Inspector de Obra mediante registro en el Cuaderno de Obra Asiento 038 de fecha 24 de octubre de 2022 autoriza la paralización de obra por ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra;

Que, además se advierte de la documentación adjuntada que el Residente de Obra y el Supervisor de Obra suscribieron el **ACTA DE PARALIZACIÓN N° 02**, de fecha 24 de octubre de 2022, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, debido a ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.

Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Inspector de Obra, se inicia el 24 de octubre de 2022 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de la paralización de los trabajos de la ejecución de la Obra, se debe a la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de

obra, causal prevista en la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN**, corroboradas con la copia de los asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentado por el Residente de Obra, Inspector de Obra, y el Acta de Paralización de Obra, que obran en autos;

Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de la ejecución de la Obra: : **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA CC.NN. PAMPA MICHI (PAMPA MICHI) DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – PRIMERA ETAPA,** desde el 01 de julio de 2022 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la. Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, por el principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas y la **Directiva N° 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín"**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN N° 02 de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA CC.NN. PAMPA MICHI (PAMPA MICHI) DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" – PRIMERA ETAPA**, desde el 24 de octubre de 2022 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, por la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL ...

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 NOV 2022

Abg. Silvia C. Ticze Huaman
SECRETARIA GENERAL